DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	ANA MARÍA HENAO
Ejecutado	JORGE LUÍS CABRERA GUERRERO
Radicado	05001-31-10-011-**2023-00073**-00
Providencia	Interlocutorio No 591
Instancia	Única
Decisión	Pone en conocimiento y Decreta medidas previas solicitada

Se agrega al expediente respuesta a oficio emitida por la Secretaría Tránsito y Transporte de la ciudad de San Juan de Pasto.

Conforme a la solicitud elevada por la parte ejecutante, a la fecha no existen respuestas por parte de las entidades requeridas dentro del proceso.

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5º del artículo 593, ambas normas del Código General del Proceso y en atención a ello se **DECRETA** el embargo del 50% del salario devengado por el ejecutado señor **JORGE LUÍS CABRERA GUERRERO** que perciba de C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones a que refiere el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ